



Año

Panamá, R. de Panamá viernes 10 de octubre de 2025

N° 30384

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 487
(De jueves 09 de octubre de 2025)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL, RELACIONADO CON EL DELITO DE HURTO

Ley N° 488
(De jueves 09 de octubre de 2025)

QUE ADICIONA CAPÍTULOS A LA LEY 16 DE 1995, QUE REORGANIZA EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, RELATIVOS AL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO Y DE MEDICINA APLICADA AL DEPORTE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 246
(De viernes 19 de septiembre de 2025)

QUE CONCEDE UNA LICENCIA CON SUELDO AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto N° 249
(De lunes 29 de septiembre de 2025)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y AL VICEMINISTRO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN, ENCARGADOS

Decreto N° 253
(De viernes 03 de octubre de 2025)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y AL VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS

Decreto N° 254
(De viernes 03 de octubre de 2025)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADA

Decreto N° 255
(De viernes 03 de octubre de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADO

Decreto N° 261
(De martes 07 de octubre de 2025)



QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO

Decreto N° 262
(De martes 07 de octubre de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO

Decreto N° 263
(De viernes 10 de octubre de 2025)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMÍA , ENCARGADA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Administrativa N° 0085-2025
(De miércoles 01 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADOS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP-094
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO OVIDIO HERRERA, COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Resuelto N° ADM/ARAP-095
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO JAVIER MACHAZECK, COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Resuelto N° ADM/ARAP-096
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO JORGE AGUILAR, COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE DARIÉN, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

AVISOS / EDICTOS



LEY 487

De 9 de octubre de 2025

Que modifica un artículo del Código Penal,
relacionado con el delito de hurto

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. El artículo 217-A del Código Penal queda así:

Artículo 217-A. Quien se apodere de un motor fuera de borda, de productos agropecuarios o hidrobiológicos o de bienes dedicados a la actividad agraria o pesquera que se encuentran en el sitio natural de producción, si el valor es superior a doscientos cincuenta balboas (B/.250.00), será sancionado con pena de seis a ocho años de prisión.

Igual sanción se aplicará a quien se apodere, promueva, patrocine, induzca, financie, facilite, colabore o incite con este hecho delictivo, o a quien sin haber participado en la comisión del hecho adquiera o comercialice lo hurtado.

La pena señalada se aumentará de un tercio a la mitad cuando:

1. El autor o partícipe del hecho es el capataz, cuidador o trabajador de la finca.
2. El hecho es cometido por el socio, copropietario o comunero.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 217-A del Texto Único del Código Penal.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 165 de 2024 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

El Presidente,



Jorge Luis Herrera

El Secretario General,



Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 9 DE octubre DE 2025.


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



LEY 488
De 9 de octubre de 2025

Que adiciona capítulos a la Ley 16 de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, relativos al Programa de Alto Rendimiento Deportivo y de Medicina Aplicada al Deporte

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto fortalecer la gestión estatal en el desarrollo y apoyo de los atletas de alto rendimiento, así como en la implementación de programas de medicina aplicada al deporte, a través del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), en la República de Panamá.

Artículo 2. Para los fines de la presente Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Atleta.* Persona que está apta para realizar cualquier actividad, desde las categorías menores hasta adultos, y que el nivel de exigencia e intensidad es máximo.
2. *Alto rendimiento deportivo.* Maximización del aprovechamiento de los recursos corporales, físicos y técnicos de determinada disciplina deportiva, con los mejores resultados.
3. *Alta competencia deportiva.* Preparación apta para realizar una competencia con mucha exigencia.
4. *Centro deportivo de alto rendimiento.* Instalación deportiva equipada con la última tecnología y equipamiento que los deportistas de élite necesitan para competir con su máxima capacidad, ya sean individuales o equipos.
5. *Deportista.* Persona que realiza o practica algún deporte en específico.
6. *Iniciación deportiva.* Periodo en el que una persona empieza a aprender de forma específica la práctica de determinado deporte. Es un proceso de enseñanza-aprendizaje en el que el individuo adquiere y desarrolla determinadas técnicas deportivas.
7. *Desarrollo deportivo.* Etapa en la que se realiza el aprendizaje de técnicas de una disciplina deportiva en particular.
8. *Fisioterapia deportiva.* Aquella que busca la rehabilitación, la atención y la prevención de deportistas amateurs y profesionales, así como mostrar las correctas directrices a aquellos pacientes que practican actividad física y quieren hacerlo de forma segura.
9. *Polideportivo.* Lugar donde se practican actividades deportivas.
10. *Metodólogo deportivo.* Profesional especializado en la ciencia de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo, que asesora, orienta, supervisa, controla y evalúa el trabajo de los directores técnicos, entrenadores y preparadores físicos de los equipos competitivos.



11. *Medicina deportiva.* Rama de la medicina que se centra en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de lesiones y enfermedades relacionadas con la actividad física y el deporte.
12. *Medicina deportiva preventiva.* Aquella que promueve la práctica segura y saludable del ejercicio físico, minimizando el riesgo de lesiones y optimizando el rendimiento deportivo.
13. *Prevención de lesiones.* Estrategias y prácticas para evitar la ocurrencia de lesiones deportivas mediante el entrenamiento adecuado, el uso de equipos protectores y la educación sobre técnicas seguras.
14. *Rehabilitación.* Proceso de recuperación de lesiones deportivas, que puede incluir fisioterapia, terapia ocupacional y técnicas de fortalecimiento para restaurar la función y reducir el dolor.
15. *Optimización del rendimiento.* Estrategia para mejorar el rendimiento físico de los atletas a través de la evaluación de su estado físico, el diseño de programas de entrenamiento personalizado y la mejora de la técnica.
16. *Evaluación de la condición física.* Exámenes y pruebas para evaluar la capacidad física y la salud general de los atletas, identificando posibles debilidades o áreas que requieren atención.
17. *Nutrición deportiva.* Planificación y asesoramiento sobre la dieta adecuada para apoyar el rendimiento deportivo y la recuperación.
18. *Psicología deportiva.* Apoyo en el manejo del estrés, la motivación y la mentalidad para mejorar el rendimiento y el bienestar general del atleta.

Artículo 3. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, denominado Programa de Alto Rendimiento Deportivo, contentivo de los artículos 20-A, 20-B, 20-C, 20-D, 20-E, 20-F, 20-G, 20-H, 20-I, 20-J, 20-K, 20-L, 20-M, 20-N, 20-Ñ, 20-O, 20-P, 20-Q y 20-R, para que sea el Capítulo V y se corra la numeración de capítulos, así:

Capítulo V **Programa de Alto Rendimiento Deportivo**

Artículo 20-A. El Programa de Alto Rendimiento Deportivo tiene como objetivos:

1. Garantizar que la República de Panamá certifique atletas debidamente formados mediante procesos meritocráticos, que posean las capacidades y oportunidades necesarias para competir en el ámbito internacional representando al país.
2. Establecer centros de formación en todo el territorio nacional para apoyar el desarrollo de dichos atletas en sus respectivas provincias, gestionados por PANDEPORTES.



Artículo 20-B. PANDEPORTES asignará los recursos necesarios al Programa de Alto Rendimiento Deportivo para beneficio de los atletas que obtengan la certificación correspondiente, conforme a lo siguiente:

1. Construcción de centros de alto rendimiento en diversas regiones del país.
2. Contratación de entrenadores, técnicos y especialistas en ciencias aplicadas al deporte.
3. Establecimiento de comités evaluadores y metodólogos para la capacitación de entrenadores y personal administrativo, con el fin de operar los centros de acuerdo con la metodología del Programa de Alto Rendimiento Deportivo.
4. Asignación de fondos para cubrir los gastos relacionados con la participación de los atletas en competencias internacionales.
5. Provisión de fondos para la adquisición de implementos deportivos necesarios para los atletas certificados como de alto rendimiento.

Artículo 20-C. El Programa de Alto Rendimiento Deportivo estará organizado de la siguiente forma:

1. La coordinación técnica del Programa de Alto Rendimiento Deportivo estará bajo la supervisión del coordinador técnico de PANDEPORTES, encargado de la dirección y ejecución del Programa.
2. El Comité de Evaluación y Acompañamiento estará conformado por profesionales en áreas médicas, así como en fisiología, nutrición, psicología deportiva y sociología; un administrador de operaciones de los centros y un administrador de finanzas. Este Comité será responsable de la evaluación y certificación de los atletas como de alto rendimiento.
3. Por dos grupos, uno para atletas activos y otro para retirados, con el propósito de asegurar la representación y la retroalimentación continua de los atletas durante todo el proceso.

Artículo 20-D. La administración del Programa de Alto Rendimiento Deportivo estará a cargo de un coordinador técnico designado mediante un proceso de selección basado en méritos, el cual tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Convocar a la Comisión Técnica de Certificación de manera regular, con una frecuencia bimensual, y de forma extraordinaria cuando se considere necesario.
2. Participar activamente en las sesiones de la Comisión Técnica de Certificación.
3. Asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Alto Rendimiento Deportivo.
4. Establecer y liderar una Comisión Técnica de Evaluación del Plan de Estudios en colaboración con el Ministerio de Educación y las autoridades de las instituciones educativas y técnicas del país, con el fin de asegurar la formación



adecuada de los profesionales y técnicos necesarios para el alto rendimiento deportivo y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

5. Implementar y hacer cumplir la presente Ley y los reglamentos pertinentes para la correcta gestión de PANDEPORTES.
6. Presentar un informe de gestión anual ante PANDEPORTES.

Artículo 20-E. La Comisión Técnica de Certificación de Alto Rendimiento estará conformada por:

1. El coordinador técnico del Programa de Alto Rendimiento Deportivo.
2. Dos representantes del Comité de Evaluación y Acompañamiento.
3. Un representante del grupo de atletas retirados, con experiencia en el deporte o disciplina a evaluar.
4. Un representante del Departamento de Metodología de PANDEPORTES, con experiencia en el deporte o disciplina a evaluar.

Todos los miembros de la Comisión Técnica serán seleccionados mediante un concurso basado en criterios de mérito, específicos para cada disciplina o deporte. Se deberá evaluar el conocimiento y la experiencia de los candidatos en relación con las áreas pertinentes.

Artículo 20-F. Los deportistas de alto rendimiento se clasificarán en:

1. Grupo 1. Los que obtengan resultados significativos clasificando en los primeros ocho lugares en los juegos olímpicos o campeonatos mundiales de su deporte.
2. Grupo 2. Los que obtengan resultados significativos clasificando en los primeros ocho lugares en juegos deportivos panamericanos y en competencias continentales y de zonas de su federación internacional.
3. Grupo 3. Los deportistas de la edad juvenil hasta los diecisiete años de las categorías reconocidas por cada federación, que participen en algunas de las modalidades o pruebas de los grupos anteriores.

PANDEPORTES podrá, mediante decreto ejecutivo, modificar, actualizar o ampliar la clasificación de los grupos establecidos en este artículo, de conformidad con las necesidades técnicas o reglamentarias o el desarrollo del deporte nacional.

Artículo 20-G. Se considerarán atletas de alto rendimiento aquellos que, cumpliendo los criterios y condiciones establecidos en el artículo anterior, sean incluidos mediante resolución por el Centro de Entrenamiento Deportivo, en coordinación con las federaciones deportivas respectivas y las selecciones nacionales encargadas de representar al país.

Artículo 20-H. Son criterios de valoración para la obtención de la condición de atleta de alto rendimiento:



1. Se consideran pruebas individuales aquellas en las que un solo atleta es responsable de su rendimiento, incluyendo la ejecución y el resultado en la competición.
2. Se consideran pruebas de actuación simultánea por equipo las competencias en las que dos o más atletas formando un equipo realizan una acción repetitiva y coordinada.
3. Se consideran pruebas de combate aquellas que involucran una confrontación directa entre individuos, en las que cada uno defiende su posición.

Los criterios mínimos de evaluación serán establecidos por la Dirección Técnica de Alto Rendimiento considerando la disciplina específica y la edad del atleta.

Artículo 20-I. Los atletas con discapacidad recibirán la certificación de alto rendimiento si obtienen uno de los tres primeros lugares en cualquier competencia incluida en el ciclo de su federación internacional o movimiento correspondiente.

Artículo 20-J. Para los efectos del artículo anterior, se aplicará lo siguiente:

1. Las federaciones deportivas en Panamá, debidamente acreditadas ante PANDEPORTES, deberán presentar a la Comisión Técnica de Acreditación la propuesta de atletas que, habiendo obtenido los resultados requeridos, sean candidatos para ser considerados como atletas de alto rendimiento, de acuerdo con los criterios de la presente Ley.
2. La propuesta para cada atleta deberá ser enviada dentro del plazo de un mes desde la finalización de la competición en la que el atleta haya alcanzado el resultado conforme a los criterios establecidos en esta Ley.
3. Excepcionalmente, las federaciones deportivas podrán solicitar a la Comisión Técnica de Certificación, mediante un informe justificado, que se califiquen como atletas de alto rendimiento aquellos que participen en pruebas, modalidades o competencias de relevancia internacional.
4. Los atletas pueden postularse por sí solos, sin necesidad de una federación que los respalde, para que la Comisión Técnica de Acreditación del Programa los evalúe.

Artículo 20-K. Los atletas de alto rendimiento certificados por el Programa tendrán los siguientes beneficios:

1. Acceso completo a las instalaciones de los centros de alto rendimiento a nivel nacional.
2. Sesiones individuales con los especialistas del cuerpo técnico del centro de alto rendimiento al menos una vez por semana.
3. Planificación específica coordinada por el Comité de Evaluación y Acompañamiento del Programa.



Artículo 20-L. Los atletas de alto rendimiento mayores de dieciocho años que no estén cubiertos por el régimen de seguridad social, debido a su actividad laboral, podrán solicitar su inclusión mediante los convenios que la Caja de Seguro Social suscriba con PANDEPORTES.

Artículo 20-M. El Programa de Alto Rendimiento Deportivo, en concordancia con lo establecido en esta Ley, establecerá que exista un centro de alto rendimiento en cada provincia, que cuente, al menos, con las siguientes especificaciones:

1. Un equipo técnico conformado por:
 - a. Un director del centro.
 - b. Metodólogos deportivos.
 - c. Un nutricionista deportivo.
 - d. Un fisioterapeuta.
 - e. Un psicólogo deportivo.
 - f. Un médico con experiencia en medicina aplicada al deporte.
 - g. Un fisiólogo del deporte.
 - h. Personal de enfermería.
 - i. Un preparador físico.
2. Un soporte tecnológico y digital que permita la funcionabilidad de cada centro, la evaluación, el manejo de cargas y la prevención de lesiones, así como evaluar el trabajo de los entrenadores y sus atletas.
3. Los equipos deportivos necesarios que vayan acordes con las necesidades planificadas de cada región o provincia.

Artículo 20-N. La condición de atleta de alto rendimiento se perderá por las razones siguientes:

1. Expiración del periodo de certificación previsto en la presente Ley.
2. Por recomendación del Comité de Evaluación y Acompañamiento, aceptada por el coordinador técnico del Programa, en caso de deterioro significativo en la condición física o mental del atleta.
3. Por sanción definitiva en vía administrativa por infracciones relacionadas con dopaje o indisciplina deportiva.
4. Por competir oficialmente en representación de un país distinto a la República de Panamá.

Los deportistas que pierdan su condición por lo establecido en el numeral anterior no podrán solicitar nuevamente la certificación hasta completar íntegramente la sanción impuesta.

Artículo 20-Ñ. Los entrenadores tendrán la función de diseñar e implementar los programas de entrenamientos efectivos y la coordinación con el equipo multidisciplinario para maximizar el rendimiento y la preparación de los atletas.



Artículo 20-O. Los entrenadores deportivos asignados a trabajar con atletas de alto rendimiento deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con una certificación profesional en entrenamiento deportivo, preferentemente obtenida en instituciones reconocidas a nivel nacional o internacional.
2. Tener experiencia comprobada en la formación y gestión de atletas de alto rendimiento, con un historial demostrado de éxito en el desarrollo de atletas a nivel competitivo.
3. Poseer conocimientos actualizados en metodologías de entrenamiento, psicología deportiva, nutrición y técnicas de prevención y rehabilitación de lesiones.

Artículo 20-P. Para cumplir los objetivos establecidos en este Capítulo, el Programa de Alto Rendimiento Deportivo, en coordinación con el director general de PANDEPORTES, establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la infraestructura adecuada para los centros de alto rendimiento deportivo a nivel nacional.

Artículo 20-Q. Los centros de alto rendimiento deportivo podrán aceptar, en la medida de su capacidad, a deportistas que no cuenten con la certificación de alto rendimiento, mediante el cobro de una mensualidad.

Estos deportistas recibirán los siguientes beneficios:

1. Acceso completo a las instalaciones de los centros de alto rendimiento a nivel nacional.
2. Participación en los talleres grupales dirigidos por los especialistas del Programa.

Artículo 20-R. Los ingresos provenientes del cobro de mensualidades serán considerados fondos de autogestión y deberán ser utilizados para cumplir los objetivos del Programa.

Artículo 4. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, denominado Medicina Aplicada al Deporte, contentivo de los artículos 20-S, 20-T, 20-U, 20-V, 20-W, 20-X, 20-Y, 20-Z, 20-AA y 20-AB, para que sea el Capítulo VI y se corra la numeración de capítulos, así:

Capítulo VI Medicina Aplicada al Deporte

Artículo 20-S. La presente Ley establece un marco regulatorio para la medicina aplicada al deporte en Panamá, enfocado en la salud y bienestar de los atletas de alto rendimiento. La medicina aplicada al deporte incluye la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de lesiones y enfermedades relacionadas con la práctica deportiva.



Artículo 20-T. Se crea el Programa de Medicina Aplicada al Deporte dentro de PANDEPORTES, encargado de coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con la salud de los atletas. Este Programa estará conformado por profesionales en medicina aplicada al deporte, fisioterapia, nutrición, psicología y otras disciplinas relevantes.

Artículo 20-U. El Programa de Medicina Aplicada al Deporte brindará servicios, como evaluaciones médicas periódicas, tratamientos preventivos y de rehabilitación, asesoramiento nutricional y apoyo psicológico. Estos servicios estarán disponibles para todos los atletas inscritos en el Programa de Alto Rendimiento Deportivo y aquellos que participen en competencias nacionales e internacionales.

Artículo 20-V. La medicina aplicada al deporte abarca áreas indispensables para asegurar la salud y el rendimiento de los atletas. Sus principales funciones incluyen:

1. Prevención y tratamiento de lesiones que busca minimizar la ocurrencia de lesiones y proporcionar el tratamiento adecuado para torceduras, esguinces, fracturas y otras lesiones deportivas.
2. Supervisión del ejercicio seguro que supervisa y da seguimiento al ejercicio físico, especialmente en personas con enfermedades preexistentes, como diabetes, hipertensión o problemas cardíacos.
3. Monitoreo del rendimiento para realizar un seguimiento continuo del rendimiento de los atletas de alta competencia.
4. Asesoramiento nutricional que proporciona orientación para optimizar la salud y el rendimiento de los atletas.
5. Rehabilitación que acompaña a los atletas durante su recuperación de lesiones significativas, asegurando una reincorporación progresiva y segura a sus actividades deportivas.

Estos aspectos garantizan el retorno seguro de los atletas a su rutina diaria sin comprometer su salud y desempeño.

Artículo 20-W. Se establecerán protocolos específicos para la evaluación y tratamiento de lesiones deportivas. Estos protocolos serán actualizados regularmente, siguiendo las mejores prácticas internacionales, avances científicos y tecnológicos. El Programa de Medicina Aplicada al Deporte será responsable de su implementación y cumplimiento.

Artículo 20-X. La medicina aplicada al deporte desarrollará servicios de prevención de lesiones y educación para atletas, entrenadores y personal técnico. Estos servicios incluirán talleres, seminarios y materiales educativos enfocados en la importancia de la prevención, técnicas adecuadas de entrenamiento y cuidado de la salud integral.



Artículo 20-Y. La medicina aplicada al deporte contará con un equipo de especialistas en diversas áreas, incluyendo médicos deportivos, fisioterapeutas, nutricionistas y psicólogos deportivos. PANDEPORTES garantizará la contratación de personal calificado y con experiencia en el tratamiento de atletas de alto rendimiento.

La coordinación del equipo de especialistas en medicina aplicada al deporte estará conformada por:

1. Especialista en medicina del deporte.
2. Especialista en rehabilitación y medicina física.
3. Especialista en cardiología.
4. Especialista en nutrición deportiva.
5. Especialista en lesiones deportivas.
6. Especialista en psicología deportiva.
7. El entrenador deportivo.
8. Asesor en medicamentos y suplementos.

PANDEPORTES podrá ampliar esta lista conforme a las necesidades y avances en la ciencia del deporte.

Artículo 20-Z. Se promoverá la investigación en medicina aplicada al deporte incentivando proyectos que contribuyan al conocimiento y mejora de las prácticas de salud deportiva.

El Programa de Medicina Aplicada al Deporte colaborará con universidades y centros de investigación para desarrollar estudios y proyectos innovadores como el desarrollo de estrategias preventivas basadas en los estudios biomecánicos para reducir la incidencia de lesiones deportivas, adaptando los entrenamientos y la preparación física según las necesidades individuales de cada atleta.

Artículo 20-AA. PANDEPORTES podrá establecer convenios y colaboraciones con entidades nacionales e internacionales especializadas en medicina aplicada al deporte.

Estos acuerdos permitirán el intercambio de conocimientos, capacitación de profesionales y acceso a tecnologías avanzadas.

Artículo 20-AB. El Programa de Medicina Aplicada al Deporte presentará un informe anual a la Asamblea Nacional que detalle las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el uso de los recursos. Este informe incluirá estadísticas sobre la salud y rendimiento de los atletas, así como recomendaciones para mejorar los servicios ofrecidos.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 6. La presente Ley adiciona un capítulo, contentivo de los artículos 20-A, 20-B, 20-C, 20-D, 20-E, 20-F, 20-G, 20-H, 20-I, 20-J, 20-K, 20-L, 20-M, 20-N, 20-Ñ, 20-O,



20-P, 20-Q y 20-R, para que sea el Capítulo V y se corra la numeración de capítulos, así como un capítulo, contentivo de los artículos 20-S, 20-T, 20-U, 20-V, 20-W, 20-X, 20-Y, 20-Z, 20-AA y 20-AB, para que sea el Capítulo VI y se corra la numeración de capítulos, al Texto Único de la Ley 16 de 3 de mayo de 1995.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir el año fiscal siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

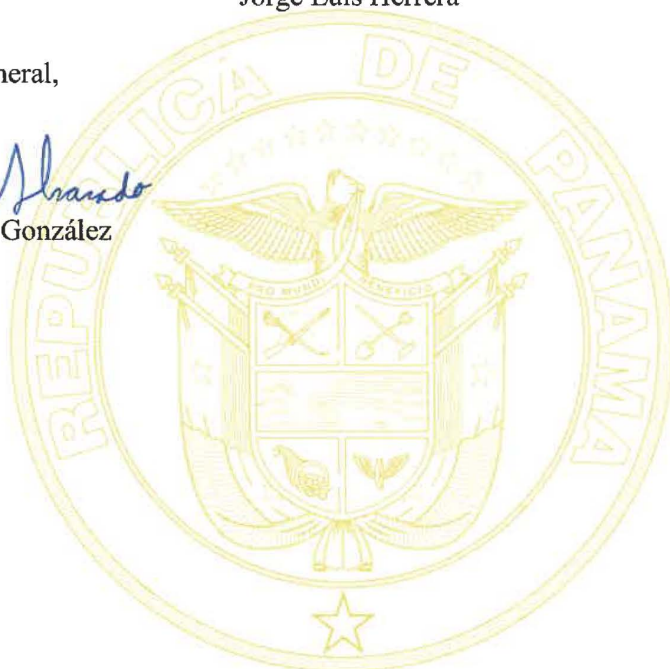
Proyecto 200 de 2024 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

El Presidente,


Jorge Luis Herrera

El Secretario General,


Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 9 DE octubre DE 2025.



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N°. 246
De 19 de Septiembre de 2025



Que concede una licencia con sueldo al Procurador General de la Nación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

Que el artículo 224 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que en las faltas temporales del Procurador General de la Nación serán cubiertas por un funcionario del Ministerio Público, con calidad de Procurador encargado, quien será designado por el mismo Procurador General de la Nación;

Que el artículo 407 del Código Judicial de Panamá, establece que las licencias para separarse del cargo de Procurador General de la Nación, serán concedidas por el Presidente de la República;

Que mediante nota FSAI-4003-25, de fecha 19 de septiembre de 2025, el Procurador General de la Nación, Luis Carlos Gómez Rudy solicita licencia para participar de una visita oficial a la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América, del 24 al 27 de septiembre del presente año, en virtud de la invitación de la Oficina de Investigaciones, Departamento de Seguridad de la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá; en su ausencia, se designará a la licenciada Anilú N. Batista, como Procuradora General de la Nación, encargada, del 24 al 27 de septiembre de 2025;

En virtud de las consideraciones antes descritas,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder licencia con sueldo al Procurador General de la Nación **LUIS CARLOS GÓMEZ RUDY**, para ausentarse de su puesto, dentro del periodo comprendido del 24 al 27 de septiembre de 2025.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 407 del Código Judicial de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 249
De 29 de Septiembre de 2025



Que designa a la Ministra de Educación, y al Viceministro de Académico de Educación, encargados

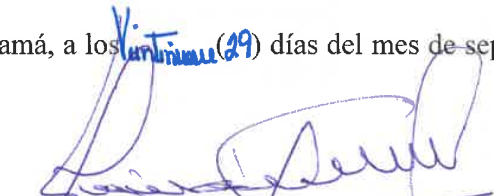
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En usos de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

- Artículo 1.** Designar a **AGNES DE LEÓN DE COTES**, actual Viceministra Académica de Educación, como Ministra de Educación, encargada del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2025, mientras la titular **LUCY MOLINAR J.**, se encuentre de misión oficial.
- Artículo 2.** Designar a **EDWIN GORDÓN**, actual Director General de Educación, como Viceministro Académico, encargado del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2025, mientras la titular **AGNES DE LEÓN DE COTES**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra Encargada.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veintinueve~~ 29 días del mes de septiembre de año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 253

De 3 de Octubre de 2025



Que designa a la Ministra y al Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargados

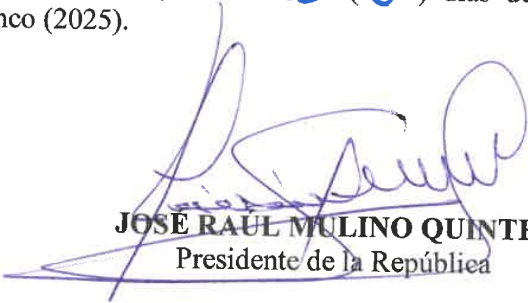
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Desígnese a **ANA GABRIELA SOBERÓN TEJADA**, actual Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral como Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada, del 4 al 15 de octubre de 2025, mientras la titular **JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ DE CEDEÑO**, se encuentre en misión oficial.
- ARTÍCULO 2.** Desígnese a **DARÍO AMALKI SANDOVAL SHAIK**, actual Secretario General como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 4 al 15 de octubre de 2025, mientras la titular **ANA GABRIELA SOBERÓN TEJADA**, se encuentre ejerciendo el cargo de Ministra encargada.
- ARTÍCULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (3) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N°. 254

De 3 de Octubre de 2025



Que designa a la Viceministra de Comercio Exterior, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **LINDA CASTILLO**, Jefa de la Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales, del Ministerio de Comercio e Industrias como Viceministra de Comercio Exterior, encargada del 5 al 9 de octubre de 2025, mientras la titular **ASTRID ÁBREGO GONZÁLEZ**, se encuentre de misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 255

De 3 de Octubre de 2025



Que designa al Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Designese a **LUIS A. QUIEL**, actual Director de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado, del 5 al 9 de octubre de 2025, mientras el titular **EDUARDO A. ARANGO PÉREZ**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (3) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 241
De 7 de Octubre de 2025



Que designa al Ministro de Comercio e Industrias, encargado

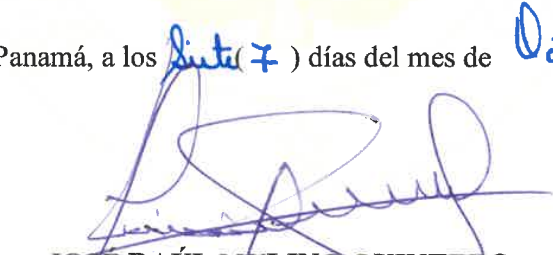
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **TULIO E. RAMÍREZ ZAPATA**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 8 al 11 de octubre de 2025, mientras el titular **JULIO A. MOLTÓ**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 262

De 7 de Octubre de 2025



Que designa al Viceministro de la Presidencia, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a **ERIC ORDÓÑEZ HUETE**, actual Asistente Ejecutivo I del Ministerio de la Presidencia, como Viceministro de la Presidencia, encargado, del 08 al 12 de octubre de 2025, mientras la titular Su Excelencia **VIRNA LUQUE**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 263

De 10 de Octubre de 2025



Que designa a la Viceministra de Economía, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a **IVETTE E. MARTÍNEZ S.**, Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Economía, encargada, del 12 al 18 de octubre de 2025, mientras la titular, **EIDA OTILIA BERNA GABRIELA SÁIZ BORRERO**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diez* (10) días del mes de *Octubre* de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



República de Panamá
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución Administrativa No. 0085-2025
(De 01 de octubre de 2025)



Por la cual se designa al Director y Subdirector General de Ingresos, en el Ministerio de Economía y Finanzas, encargados

EI MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministro de Economía y Finanzas tiene la facultad de designar los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas del Ministerio, los que tendrán mando y jurisdicción en las áreas de su competencia, a nivel nacional o regional según sea el caso;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 189 de 05 de octubre de 2007, se adopta la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de imprimirle una dinámica orientada a la simplificación y agilización de los procesos sustantivos del mismo;

Que, a través de Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se reorganiza la Dirección General de Ingresos, que forma parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se hace necesaria la designación del Director y Subdirector General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, encargados, a razón de la ausencia del titular a efectos de ejecutar las funciones asignadas y delegadas;

En virtud de lo antes expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a Amado Antonio Barahona T., con cédula de identidad personal No.8-298-809, como Director General de Ingresos, encargado, del 4 al 8 de octubre de 2025.

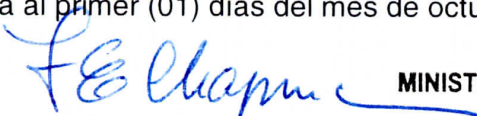
SEGUNDO: Designar a Guillermo Luis López R., con cédula de identidad personal No.8-226-1094, como Subdirector General de Ingresos, encargado, del 4 al 8 de octubre de 2025.

TERCERO: La presente Resolución Administrativa rige a partir del 4 de octubre de 2025, dejando sin efecto cualquier otra Resolución que le sea contraria.

Fundamento de Derecho: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, por la cual reorganiza la Dirección General de Ingresos, Decreto Ejecutivo No. 189 de 05 de octubre de 2007.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá al primer (01) días del mes de octubre de 2025.


Felipe E. Chapman
Ministro

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 8 de octubre de 2025

LA SECRETARIA GENERAL

FEC/LMLD/lm/tlv



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E963EA362BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.094
De 07 de octubre de 2025

“Por el cual se designa al servidor público OVIDIO HERRERA, como Director Encargado de la Dirección Regional de Panamá Oeste, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 07 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que debido a la necesidad de servicio, se designa a un Director Encargado, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **OVIDIO HERRERA**, como Director, Encargado de la Dirección Regional de Panamá Oeste, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 07 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 07 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.095
De 07 de octubre de 2025

“Por el cual se designa al servidor público JAVIER MACHAZECK, como Director Encargado de la Dirección Regional de Bocas Del Toro, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 07 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que debido a la necesidad de servicio, se designa a un Director Encargado, en la Dirección Regional de Bocas Del Toro, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **JAVIER MACHAZECK**, como Director, Encargado de la Dirección Regional de Bocas Del Toro, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 07 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 07 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.096
De 07 de octubre de 2025

“Por el cual se designa al servidor público **JORGE AGUILAR**, como Director Encargado de la Dirección Regional de Darién, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 07 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que debido a la necesidad de servicio, se designa a un Director Encargado, en la Dirección Regional de Darién, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **JORGE AGUILAR**, como Director, Encargado de la Dirección Regional de Darién, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 07 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

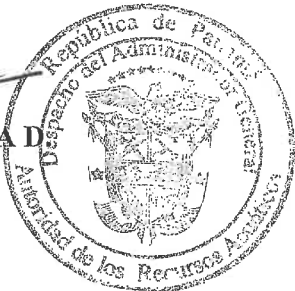
SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 07 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D
Administrador General



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hago del conocimiento que yo **ALICIA HOU CHUNG**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. **8-858-512**, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre, urbanización Nuevo Chorrillo, casa: 1, representante legal del negocio denominado **SUPER JUAN**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, corregimiento de El Coco, calle Las Lomas 2, casa: Lote 11, urbanización Sector Amaya, por este medio realizo el Traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del Aviso de Operaciones No. 8-858-512-2020-57425629, a la Sra. **HOLANDA IRINA LAMBERT CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. **8-870-2083**, de nacionalidad panameña L. 202-134184262. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hago de conocimiento que, para dar cumplimiento que yo, **JOSE CHON PAN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. **8-829-1757**, con domicilio en la provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, corregimiento de Arnulfo Arias, urbanización Valle de Urraca, casa: s/n, representante legal del negocio denominado **ABARROTERIA 77**, ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, corregimiento de Arnulfo Arias, calle principal, casa: s/n, urbanización Valle de Urraca, por este medio le realizo el Traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del Aviso de Operaciones No. 8-829-1757-2022-574285607, al Sr. **FRANCISCO JAVIER BATISTA ALVARADO**, con cédula de identidad personal No. **9-220-63**, de nacionalidad panameña. L. 202-134184457. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. **784208** de 24 de septiembre de 2025, de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio **784208** (s) Asiento No. 2, el 26 de septiembre de 2025, ha sido disuelta la sociedad **VANLEER HOLDINGS INC., con Ruc No. 2265590-1-784208 DV 61**. L. 012153968. Única publicación.



EDICTOS

EDICTO No-97

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) SOTERO CONCEPCION BARRIA, varón, panameño, mayor de edad,
soltero, con cédula de identidad No-9-723-1046, residente en Arraijan Chapala El Cope después
de la escuela Vocacional, detrás del Compra y Venta Gamboa., celular No-6435-7279/6484-3484

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL CAÑO de
la Barriada CONTINUACION EL ESPINO Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
SUR:	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
ESTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO297 FOLIO 472</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 15.00 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE EL CAÑO</u>	<u>CON: 15.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de septiembre de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (5) cinco de septiembre de
Dos mil veinticinco.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-134178401

Liquidación... ..



EDICTO No.128

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): FELIPA AVILES RIVERA, mujer, panameña, mayor de edad,
soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-408-176, residente en la
Barriada la Tulihueca, cerca de la antigua Báscula, (Abarrotería, Casa No. 5616, Celular
No. 6578-1422.-----

En su propios nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE LA BOCA de la Barriada TULIHUECA Corregimiento BARRIO
BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ----- y cuyos
linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA BOCA CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 27 de noviembre de dos mil veinticuatro---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
la chorrera, veintisiete (27) de noviembre
de dos mil veinticuatro.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación..202-130639146

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°017-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **PASTOR DAVID NUÑEZ BERNAL**, varón panameño, estado civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal **8-209-2412** vecino (a) residencia en **LAS OLLAS ARRIBA**, Corregimiento: **LAS OLLAS ARRIBA**, Distrito **CAPIRA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-217-2009, DE 16 DE MARZO DE 2009**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **CAPIRA**, corregimiento de **LAS OLLAS ARRIBA**, lugar **LAS OLLAS ARRIBA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARCELINA BECERRA DE PEREZ, QDA. S/N TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: GERARDO RIVERA BONILLA.

Sur: QDA. LAS OLLAS 10.00 M. QDA. S/N, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SIXTO NUÑEZ.

Este: CALLE DE TOSCA 15.00 MTS HACIA OTRAS FINCAS, HACIA CARRETERA DE LAS OLLAS ARRIBA.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SECUNDINO CAMPOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SIXTO NUÑEZ.

Con una superficie de **2 hectáreas, 0,921 MTS** más cuadrados, con **76** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

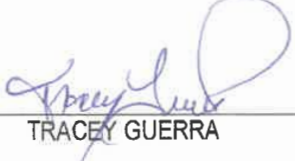
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los cinco (05) días del mes de agosto del año **2025**.

Firma: 

Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN

DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 

Nombre: TRACEY GUERRA

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA a.i

FIJADO HOY:

Día	Mes	Año

A las:

DESFIJADO HOY:

Día	Mes	Año

A las:

Firma: _____

Nombre: SECRETARIO ANATI

Firma: _____

Nombre: SECRETARIO ANATI



AM/TG/rg

Gaceta Oficial

Liquidación...202-134183680

